



REPUBLICA DE HONDURAS UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AGRICULTURA Departamento de
Administración y Finanzas



Oficio No.GAF-0122-2018

PARA: DEYSI MARIA SINCLAIR DIAZ
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DE: Lic. JUAN MANUEL BARAHONA CORDOVA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: NOTA ACLARATORIA



FECHA: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2018

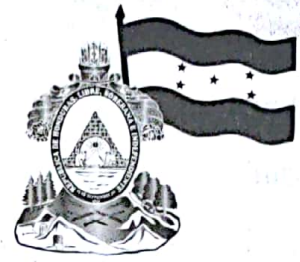
De la manera más atenta me dirijo a Usted en ocasión de referirme al cumplimiento de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, de acuerdo a la solicitud realizada mediante memorando-UNAG-OIP-62-18 le informo el Congreso Nacional realizó una publicación en el **DIARIO OFICIAL LA GACETA** vinculante con la institución y en cuanto a:

1. FIDEICOMISOS
2. CONCESIONES
3. PERMISOS Y LICENCIAS
4. SUBASTAS
5. INVERSION FINANCIERA

La Universidad Nacional de Agricultura no ha realizado ninguna del 01 al 31 de Octubre de 2018 y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE OCTUBRE DEL 2018. NUM. 34,772

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 107-2018

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), fue creada por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No.1058, contenido en el Acta No.153 de fecha 2 de diciembre del 2002, como una institución del Estado con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con patrimonio propio y dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, al más alto nivel científico y técnico, con énfasis en los valores éticos y morales que den por resultado un profesional especializado comprometido con la tarea de fortalecer la patria.

CONSIDERANDO: Que la LEY PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA VISIÓN DE PAÍS

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 107-2018

A. 1 - 5

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 119-2018.

A. 6 - 8

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

Y LA ADOPCIÓN DE UN PLAN DE NACIÓN PARA HONDURAS, reconoce y establece clara y expresamente la necesidad de fortalecer las instituciones del Sector Público, haciendo inversiones en Tecnología, la creación de Sistemas de Información y la Formación de Recursos Humanos calificados.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) ha venido contribuyendo considerablemente al crecimiento y desarrollo de la sociedad hondureña a través de la formación de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines.

A. 1

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 141-2017 de fecha 18 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", edición No. 34,546 del 19 de enero de 2018, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, para el Ejercicio Fiscal 2018; y en su Artículo 3, se establece el presupuesto de la Institución 703 Universidad Nacional de Agricultura (UNA), el que se distribuye de la siguiente manera: Recursos Propios **Treinta Millones Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Ocho Lempiras (L. 30,042,148.00)**, Tesoro Nacional: **Trescientos Setenta y Un Millones Ochocientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho Lempiras (L. 371,819,348.00)**, Fondos Externos: **Cuarenta y Tres Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete Lempiras (L.43,034,967.00)**, para un total de **Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Lempiras (L. 444,896,463.00)**.

CONSIDERANDO: Que el proceso de intervención en la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) inició en el primer período del año 2017 a cargo de una comisión nombrada según Decreto No.172-2016 de fecha 10 de

enero de 2017 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 12 de enero de 2017.

CONSIDERANDO: Que habiéndose agotado el año de intervención, el Congreso Nacional aprobó ampliar el plazo a la Comisión Interventora por un término de veinticuatro (24) meses más, para que se concluyeran los propósitos establecidos en el Decreto No. 172-2016 de fecha 10 de enero de 2017. Esta ampliación fue aprobada mediante Decreto No. 138-2017 de fecha 18 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura a través de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

sus diferentes análisis en el ámbito administrativo ha identificado la necesidad de recursos presupuestarios en el Grupo 10000 por el valor estimado de **Nueve Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Doce Lempiras Exactos (L. 9,747,612.00)**, con el propósito de cubrir compromisos del subgrupo 12000.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), cuenta con saldos presupuestarios disponibles en el Ejercicio Fiscal 2018, para que se autorice una modificación presupuestaria por traslados entre objetos del gasto a lo interno del grupo de Gasto 10000 "Servicios Personales" por un valor de **Siete Millones Novecientos Siete Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Exactos (L. 7,907,624.00)**.

CONSIDERANDO: Que del presupuesto de la gestión 2017, para la fuente 12 (recursos propios), se cuenta con un saldo presupuestario por el valor de **(L. 1,839,988.00) Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras)**, los cuales pueden ser incorporados para cubrir el total de los compromisos del Subgrupo 12000.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ordenar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar la modificación presupuestaria de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), para el Ejercicio Fiscal 2018, por traslados entre objetos del gasto del grupo 10000 "Servicios Personales" por un monto de **Siete Millones Novecientos Siete Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras Exactos (L. 7,907,624.00)**, para compromisos del subgrupo del gasto 12000.

A continuación, se presentan las estructuras presupuestarias correspondientes:

ESTRUCTURA DE AUMENTO

INST	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPG	PRY	AOB	OBJETO	DESCRIPCIÓN	TOTAL AUMENTOS
703	1	1	11	1	11	0	0	1	12100	Sueldos Básicos	1,017,393.00
703	1	1	11	1	11	0	0	2	12100	Sueldos Básicos	4,254,217.00
703	1	1	11	1	11	0	0	3	12100	Sueldos Básicos	111,441.00
703	1	1	11	1	11	0	0	1	12410	Decimotercer Mes	2,524,573.00
TOTAL											7,907,624.00

ESTRUCTURA DE DISMINUCIÓN

INST	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPG	PRY	AOB	OBJETO	DESCRIPCIÓN	TOTAL DISMINUCIONES
703	1	1	11	1	11	0	0	2	11100	Sueldos Básicos	6,000,000.00
703	1	1	11	1	11	0	0	3	11100	Sueldos Básicos	529,952.00
703	1	1	11	1	11	0	0	1	11520	Decimocuarto Mes	463,370.00
703	1	1	11	1	11	0	0	2	11520	Decimocuarto Mes	699,325.00
703	1	1	11	1	11	0	0	2	11750	Contribuciones para Seguro Social	214,977.00
TOTAL											7,907,624.00

ARTÍCULO 2.- Autorizar la incorporación presupuestaria a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), por un monto de **Un Millón Ochocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 1,839,988.00)**, (recursos propios) fuente 12, no ejecutados en el Ejercicio Fiscal 2017; para compromisos del subgrupo de gasto 12000, de la gestión 2018.

A continuación, se presentan los detalles del Ingreso y del Egreso de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA):

DETALLE DE INGRESOS

INST	GA	FTE	ORG	RUBRO	DESCRIPCIÓN	IMPUTACIÓN INSTITUCIÓN
0703	001	12	99	Misma Institución	16999 Ingresos Varios de no Operación	1,839,988
TOTAL						1,839,988

DETALLE DE EGRESOS

INST	GA	UE	FTE	ORG	PRG	SPG	PRY	AOB	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPUTACIÓN
703	1	1	12	99	11	0	0	1	12410	Decimotercer Mes	205,935.00
703	1	1	12	99	11	0	0	2	12410	Decimotercer Mes	108,458.00
703	1	1	12	99	11	0	0	3	12410	Decimotercer Mes	210,004.00
703	1	1	12	99	11	0	0	1	12420	Decimocuarto Mes	175,909.00
703	1	1	12	99	11	0	0	2	12420	Decimocuarto Mes	43,346.00
703	1	1	12	99	11	0	0	3	12420	Decimocuarto Mes	161,673.00
703	1	1	12	99	11	0	0	1	12550	Contribuciones para Seguro Social	147,440.00
703	1	1	12	99	11	0	0	2	12550	Contribuciones para Seguro Social	53,029.00
703	1	1	12	99	11	0	0	3	12550	Contribuciones para Seguro Social	191,811.00
703	1	1	12	99	11	0	0	2	12910	Contratos Especiales	59,524.00
703	1	1	12	99	11	0	0	3	12910	Contratos Especiales	482,859.00
TOTAL											1,839,988.00

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil dieciocho.

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
PRESIDENTA

JOSÉ TOMAS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.